

ORDENANZA N° **13542**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el Convenio Marco perfeccionado el día 31 de marzo de 2025, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET-, representado por su Presidente, Dr. Daniel Felipe Salomone, y la Municipalidad de Córdoba, representado por el Señor Intendente, Dr. Daniel Alejandro Passerini; el que como Anexo Único con cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.



MIGUEL ÁNGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA



JAVIER PRETTO
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



AB. SEBASTIÁN L. SAYÁN
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

13542



CONVENIO MARCO


AB. SEBASTIÁN L. SAYÁN
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Felipe Salamone, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **Municipalidad de Córdoba**, denominada en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Intendente, Dr. Daniel Alejandro Passerini, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 120, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

1.1.- Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica. -

SEGUNDA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:

2.1.- Se designan los siguientes responsables del presente Convenio:

2.1.1.- Por el CONICET al Titular de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

2.1.2.- Por la MUNICIPALIDAD al Secretario de Ambiente Sustentable y Economía Circular.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

3.1.- Para concretar los objetivos propuestos, las Partes formalizarán proyectos en convenios específicos. -

3.2.- Los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo responsable y los directores, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. -

3.3.- Asimismo se presentará un presupuesto que contenga las contribuciones necesarias de las Partes para cumplir con las finalidades expuestas. -

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

CONVE 2025-22427-37-APN-CONICET#JGM
Firmado digitalmente por:
PASSERINI Daniel Alejandro
Fecha y hora: 26.03.2025 16:52:37



- 4.1.- Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- 4.2.- La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad de la MUNICIPALIDAD y CONICET de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.
- 4.3.- Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.
- 4.4.- Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la MUNICIPALIDAD autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.
- 4.5.- En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

5.1.- Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. -

5.2.- En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso. -

SEXTA. FINANCIACIÓN:

6.1.- El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para CONICET, ni para LA MUNICIPALIDAD. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación

[Signature]
AB. SEBASTIÁN L. SAYÁN
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA



[Signature]
JAVIER PRETTO
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



[Signature]
MIGUEL ÁNGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

CONVE-2025-33427637-APN-CONICET#JGM



al respectivo presupuesto. -

- 6.2.-** Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción. -
- 6.3.-** Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. -

[Firma]
AB. SEBASTIÁN L. SAYÁN
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

- 7.1.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. -
- 7.2.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. -
- 7.3.-** Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que CONICET y la MUNICIPALIDAD destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. -



[Firma]
JAVIER PRETTO
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

OCTAVA. DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- 8.1.-** El presente convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) MESES y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio. -
- 8.2.-** El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados. -



[Firma]
MIGUEL ÁNGEL CORREA
SECRETARIO-LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

CONVE-2025-33427637-APN-CONICET#JCM



9.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina. -

DÉCIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

10.1.- A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

10.1.1.- CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico

Referencia: CONVENIO CONICET - MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

10.1.2.- MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Marcelo T. de Alvear 120 - 5000

Córdoba, Provincia de Córdoba - Argentina

At. SECRETARÍA DE AMBIENTE SUSTENTABLE Y ECONOMÍA CIRCULAR.

Referencia: CONVENIO CONICET - SECRETARÍA DE AMBIENTE SUSTENTABLE Y ECONOMÍA CIRCULAR.

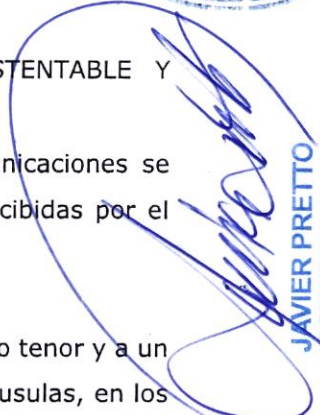
10.2.- O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario. -

DÉCIMA PRIMERA. DE FORMA:

11.1.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con once (11) cláusulas, en los lugares y fechas indicados en las firmas. -


AB SEBASTIÁN L. SAYÁN
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA




JAVIER PRETTO
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA




MIGUEL ÁNGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

CONVE-2025-33427637-APN-CONICET#JCM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio


AB. SEBASTIÁN L. SAYÁN
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

Número: CONVE-2025-33427637-APN-CONICET#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 31 de Marzo de 2025

Referencia: CONVENIO MARCO CONICET- MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

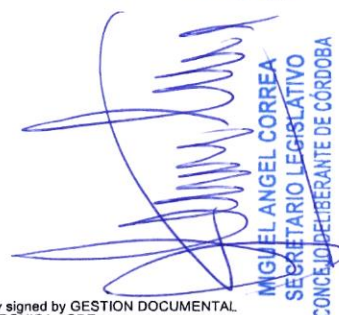
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.31 18:16:41 -03:00

DANIEL FELIPE SALAMONE
Presidente
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas




JAVIER PRETTO
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CORDOBA




MIGUEL ANGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE CORDOBA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.31 18:16:42 -03:00

13542



Oficialía Mayor
del DEM



Municipalidad
de Córdoba

ACTA N° 68 "PROTOCOLO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS
ELECTRÓNICOS"

En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días de abril de dos mil veinticinco, en dependencias de la Municipalidad de Córdoba, Palacio 6 de julio, sito en Marcelo T de Alvear 120 Piso 1° y en mi carácter de Oficial Mayor Adjunto, **CERTIFICO** que las presentes son COPIAS de un archivo electrónico, en formato PDF, con cinco fojas (5) en anverso, que tuve a la vista en mi ordenador, los cuales forman parte de un "CONVENIO MARCO" entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, representado por su Presidente, Dr. Daniel Felipe Salomone, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, representada por el Intendente, Dr. Daniel Passerini, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 120, de la ciudad de Córdoba, que consta de once cláusulas, y firmado digitalmente. Es todo de lo que doy Fe.

AB. SEBASTIAN L. SAYÁN
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA



JAVIER PRETTO
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



Marcelo T. de Alvear 120 | 1° Piso | 54-0351-4285609 int. 1083
www.cordoba.gob.ar

MARCO A. RENNELLA
ABOGADO
OFICIAL MAYOR ADJUNTO DE D.E.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

MIGUEL ANGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE CÓRDOBA

13542